

Expdte. Número:	16939/2022
Procedimiento:	Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones de actividades deportivas

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN ALCALÁ DE HENARES. EDICIÓN 2022.**

**1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva de Alcalá de Henares para el desarrollo de su actividad deportiva durante la temporada deportiva 2021/2022 (desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022).

Estas ayudas pretenden impulsar el desarrollo de actividades deportivas, la actividad física y el deporte, que sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población. Por ello, las actividades deportivas se consideran actividades de utilidad pública.

**2.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de esta subvención pública es de OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00€) con cargo a las partidas presupuestarias 24-341-4890002 (Subvención para la Promoción Deportiva de base) y 24-341-4890001 (subvención al deporte) del presupuesto del año 2022. El importe de esta subvención se entregará de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de las ayudas, no adjudicándose más del 25% de la cuantía total de la subvención a una sola asociación deportiva. El importe total de la ayuda concedida no podrá superar en ningún caso el 65% del coste total de la actividad subvencionada o de los gastos totales subvencionados.

**3.- PUBLICACIÓN.**

Estas bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base serán publicadas en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se publicará también en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el Área de Deportes y Ciudad Deportiva.

**4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

- a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier club deportivo, agrupación deportiva asociada para la práctica de actividades físico-deportivas o sección de acción deportiva que desarrolle actividades deportivas y tenga domicilio social en la ciudad de Alcalá de Henares.

- b) Los solicitantes deberán estar inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.
- c) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No tener deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal
- f) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- g) Estar dado de alta en la Agencia Tributaria y tener el correspondiente NIF.

## 5.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El **Órgano instructor** de estas ayudas es la **Concejalía de Deportes** del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una **Comisión de Evaluación**, como órgano colegiado encargado de emitir informe sobre la evaluación final y de decidir sobre los gastos considerados subvencionables y cualesquiera otras incidencias, y que estará compuesto por:

- El Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue (Presidente del órgano colegiado).
- La Técnico Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- Un Técnico de Deportes del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.
- El Director General de Deportes.
- Un/a TAG municipal con las funciones de Secretario/a con voz y voto.

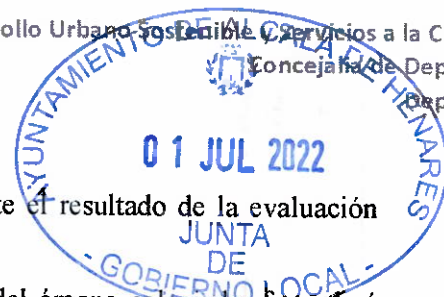
\*La Comisión de Evaluación estará asistida en todo momento de los técnicos deportivos de la Ciudad Deportiva Municipal.

El **Órgano competente para resolver** sobre la concesión de las subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario). La concesión de las subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración, adjudicándose el importe global máximo de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de la subvención.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la cual evaluará las solicitudes presentadas, publicándose en la página web del Ayuntamiento el listado de solicitudes admitidas y excluidas, y abriéndose un plazo de alegación de 10 días hábiles desde el mismo día de la fecha de publicación. Una vez evaluadas las



solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará **propuesta de resolución provisional** debidamente motivada. Esta resolución se notificará a los interesados propuestos mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento, en el área de deportes, supliendo la notificación y surtiendo los mismos efectos, en virtud del artículo 45 1b) de la Ley 39/2015, según el cual *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos”*, los cuales **tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones desde el día siguiente a su publicación**, conforme a lo establecido en los arts. 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 12.5 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá.

Examinadas las alegaciones, se formulará la **propuesta de resolución definitiva** que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

La **propuesta de resolución definitiva** se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento, en el área de deportes, supliendo la notificación y surtiendo los mismos efectos, en virtud del artículo 45 1b) de la Ley 39/2015, según el cual *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos”*, quienes comunicarán su aceptación conforme al **ANEXO TRES, presentando junto al mismo el documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, si no hubieran sido presentados junto con la solicitud, y las facturas originales justificativas de la cantidad de subvención otorgada**, teniendo un plazo de diez hábiles para la entrega de esta documentación desde el día de la publicación en la web de la resolución definitiva.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente para la resolución de las subvenciones, resolverá el procedimiento. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, notificándose dicha resolución en un plazo de diez días desde la adopción del Acuerdo.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cuatro meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose la falta de resolución de la concesión de estas ayudas en el plazo indicado como desestimación por silencio administrativo.



## 7.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde el día 1 de agosto hasta el día 5 de septiembre de 2022, ambos incluidos. Las solicitudes deberán dirigirse a la Unidad Orgánica de la Concejalía de Deportes.

Las solicitudes se podrán presentar con el modelo de solicitud y anexos incorporados a estas bases a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el ámbito deportes, hasta las 23:59 horas del 5 de septiembre del 2022.

[https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO)

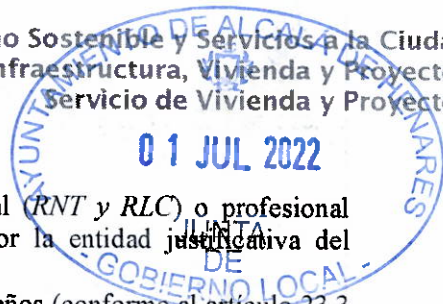
Los datos de carácter personal que sean aportados para la tramitación y/o justificación de las subvenciones estarán en todo caso protegidos para la legislación vigente y normativa específica de Protección de Datos.

## 8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

En la instancia genérica de la solicitud se hará referencia expresa al expediente administrativo correspondiente a esta subvención (Expte. TAO 16939/2022). Junto con la solicitud, los solicitantes de las ayudas deberán presentar DE MANERA OBLIGATORIA y debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda (Documento **Anexo UNO**) completa, firmada y sellada por el presidente, secretario, representante legal o responsable de la entidad.
2. Relación de las facturas de los gastos justificables conforme al **Anexo DOS**. Las facturas originales deberán ser custodiadas por la asociación y presentarse antes de la aprobación del gasto, a requerimiento de la Concejalía de Deportes.
3. Resumen de criterios puntuables, conforme a lo dispuesto en el **Anexo CUATRO**.
4. Memoria de la actividad deportiva desarrollada en la temporada 2021 – 2022 conforme a lo dispuesto en el **Anexo CINCO**.
5. Certificado o declaración responsable en el que se indique el coste total de la actividad. El coste total de la actividad será igual al total de gastos asumidos por la asociación deportiva para desarrollar su finalidad. Los gastos indicados deberán ser igual a los reflejados en la correspondiente cuenta de resultados y resto de libros contables de la entidad. Junto a dicha declaración deberá aportarse la propia cuenta de resultados de la entidad o un resumen de los ingresos y gastos de los años 2021 y 2022 firmado por el representante de la asociación deportiva según **Anexo SEIS**.
6. Certificado de la federación deportiva correspondiente indicando el número de deportistas federados.  
Asimismo, la entidad deberá entregar documento declarativo informando del número de mujeres, menores de 16 años y personas con discapacidad.
7. Último recibo del seguro de responsabilidad civil (SRC) Estos deben cubrir la actividad realizada en el periodo subvencionable (septiembre 2021 – julio 2022).
8. Acreditación, mediante certificados oficiales, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





9. Documentación acreditativa de la titulación y relación laboral (RNT y RLC) o profesional (autónomos) de los profesionales del deporte contratados por la entidad justificativa del criterio 5 de los criterios de valoración, en caso de que existiera.
10. Además deberán aportar, si no se ha aportado en los últimos 5 años (conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o se han producido modificaciones en los mismos desde la última entrega de documentación:

10.1. Fotocopia DNI del responsable o representante de la asociación deportiva firmante y documento acreditativo en el que figure dicha responsabilidad o representatividad (acta fundacional, certificado registro de entidades deportivas, acta asamblea general de socios, documento de constitución privado, estatutos, etc.)

10.2 Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF)

10.3. Certificado del responsable o representante del club en el que haga constar el domicilio social de la entidad.

10.4 Estatutos o documento privado de constitución de la asociación deportiva.

10.5 Certificado expedido por entidad financiera en la que indique tanto el número de cuenta completo (incluido código IBAN) como que la titularidad de la misma corresponde a la asociación deportiva solicitante.

Una vez examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles dándole por desistido de su solicitud si no lo hiciera, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

#### 9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones recibidas por el beneficiario de otras administraciones públicas para el mismo fin u objeto. En ningún caso el importe de las subvenciones obtenidas (tanto de manera aislada como de manera conjunta con otras subvenciones) superará el coste de la actividad subvencionada. En dicho caso, la subvención otorgada por este Ayuntamiento se reducirá hasta el importe del coste total de la actividad deportiva.

En caso de obtención de una subvención por parte de otro organismo por la actividad de la temporada 2021-2022 con fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de las ayuda recogidas en estas bases, deberá ser comunicada la misma y su importe a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de su sede electrónica.

#### 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos asumidos y realizados entre los días 1 de septiembre de 2021 y el 31 de julio de 2022, ambos inclusive, derivados de los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de material y equipamiento deportivo, incluido el material audiovisual y de sonido.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 5 de 12

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- b) Gastos ocasionados por **desplazamientos**, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 50% del importe de la subvención.
- c) Gastos de **alojamiento y manutención**, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 50% del importe de la subvención.
- d) **Alquiler de espacios e instalaciones deportivas** derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
- e) **Inscripciones en competiciones y licencias deportivas.**
- f) **Personal técnico** (monitores, entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas, enfermeros, médicos, psicólogos deportivos, directores deportivos) **contratado por el club deportivo.**
- g) Gastos del voluntariado.
- h) **Organización y celebración de eventos deportivos del club** (medallas, trofeos, logística, y otros que la Comisión de Evaluación considere incluidos)
- i) Contratos de **seguros de responsabilidad civil, de accidentes y/o médicos** a favor de los socios del club.
- j) **Formación del personal técnico-deportivo.**
- k) **Publicidad y comunicación**, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 15% del importe de la subvención.
- l) **Gastos médicos y de farmacia** (incluyendo el aprovisionamiento del botiquín). En ningún caso se podrá justificar más del 15% del importe de la subvención mediante este concepto.
- m) Cualquier otro gasto que por su naturaleza, y acreditada su necesidad, sea así considerado por la Comisión Evaluadora.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El importe total de la ayuda concedida no podrá superar en ningún caso el 65% del coste total de la actividad subvencionada.

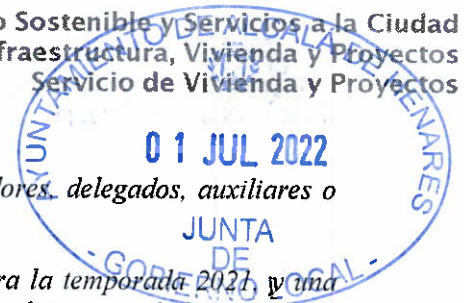
#### 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de los solicitantes se realizará en función de los siguientes criterios y hasta un máximo de 100 puntos.

1. Número de deportistas en activo de la asociación deportiva. (Hasta 40 puntos) Se puntuará mediante la siguiente tabla:

Nº de deportistas federados y/o escolares	De 1 a 50	De 51 a 100	De 101 a 150	De 151 a 200	De 201 a 275	De 276 a 350	Más de 351
Puntos	5	10	15	20	25	30	40

*Los deportistas federados se acreditarán mediante certificado de la Federación Deportiva (Madrileña y/o Española) correspondiente, contemplando los deportistas federados para la temporada 2021-2022*



*(únicamente deportistas, no se deberán incluir a los técnicos, entrenadores, delegados, auxiliares o cargos similares en el certificado).*

*En aquellas modalidades deportivas en las que exista una licencia para la temporada 2021, y una licencia para la temporada 2022, se valorarán únicamente las licencias deportivas de la temporada 2021, valorándose las licencias tramitadas en la temporada 2022 en las bases reguladoras de subvenciones de la temporada 2022-2023, con el fin de evitar que la licencia de un año compute en dos convocatorias de la misma subvención, y que el mismo deportista compute con la licencia de dos años en la misma convocatoria.*

*Los deportistas escolares se acreditarán mediante certificado de la Unidad de Promoción y Gestión Deportiva de Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares de los deportistas de serie básica inscritos en el programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid de la temporada 2021-2022.*

*En el caso de clubes deportivos que hayan firmado un convenio con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal para el desarrollo de escuelas deportivas de iniciación durante la temporada 2021-2022, sólo se valorarán los deportistas de escuelas que excedan del número máximo de deportistas a subvencionar en el programa de escuelas deportivas municipales.*

**2. Promoción del deporte femenino, inclusivo y deporte de base (hasta 30 puntos). Se puntuará conforme a las siguientes tablas:**

**a) Promoción del Deporte Femenino**

Nº De deportistas mujeres escolares y/o federadas	De 1 a 25	De 26 a 50	De 51 a 75	De 76 a 100	De 101 a 150	Más de 151
Puntos	2	4	5	6	8	10

*Las deportistas federadas se acreditarán mediante certificado de la Federación Deportiva (Madrileña y/o Española) correspondiente, contemplando las deportistas federadas para la temporada 2021-2022 (únicamente deportistas, no se deberán incluir a las técnicas, entrenadoras, delegadas, auxiliares o cargos similares en el certificado).*

*En aquellas modalidades deportivas en las que exista una licencia para la temporada 2021, y una licencia para la temporada 2022, se valorarán únicamente las licencias deportivas de la temporada 2021, valorándose las licencias tramitadas en la temporada 2022 en las bases reguladoras de subvenciones de la temporada 2022-2023, con el fin de evitar que la licencia de un año compute en dos convocatorias de la misma subvención, y que el mismo deportista compute con la licencia de dos años en la misma convocatoria.*

*Las deportistas escolares se acreditarán mediante certificado de la Unidad de Promoción y Gestión Deportiva de Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares de los deportistas de serie básica inscritos en el programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid de la temporada 2021-2022.*

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 7 de 12

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



En el caso de clubes deportivos que hayan firmado un convenio con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal para el desarrollo de escuelas deportivas de iniciación durante la temporada 2021-2022, sólo se valorarán las deportistas de escuelas que excedan del número máximo de deportistas a subvencionar en el programa de escuelas deportivas municipales.

**b) Promoción de deporte inclusivo**

Nº De deportistas con diversidad funcional	De 1 a 5	De 6 a 10	De 11 a 15	De 16 a 25	De 26 a 50	Más de 51
Puntos	1	2	3	5	8	10

Aquellos deportistas que estén integrados en un programa deportivo federado y/o escolar exclusivo para personas con diversidad funcional, serán acreditados por la Federación Deportiva (Madrileña y/o Española) correspondiente, contemplando las deportistas federadas para la temporada 2021-2022 (únicamente deportistas, no se deberán incluir a los técnicos, entrenadores, delegados, auxiliares o cargos similares en el certificado).

En aquellas modalidades deportivas en las que exista una licencia para la temporada 2021, y una licencia para la temporada 2022, se valorarán únicamente las licencias deportivas de la temporada 2021, valorándose las licencias tramitadas en la temporada 2022 en las bases reguladoras de subvenciones de la temporada 2022-2023, con el fin de evitar que la licencia de un año compute en dos convocatorias de la misma subvención, y que el mismo deportista compute con la licencia de dos años en la misma convocatoria.

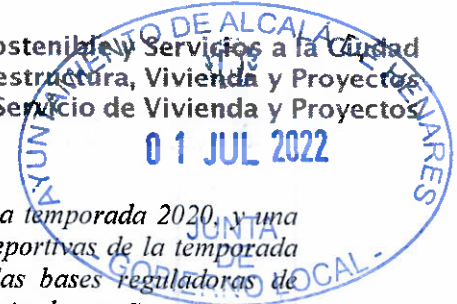
Aquellos deportistas que estén integrados en las modalidades deportivas estándar y tengan diversidad, se acreditarán con certificado médico que muestre la diversidad y certificado de la federación deportiva correspondiente/ Unidad de Promoción y Gestión Deportiva de Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares que indique que ese deportista posee la correspondiente licencia.

**c) Promoción del Deporte de Base**

Nº De deportistas, menores de 16	De 1 a 50	De 51 a 100	De 101 a 150	De 151 a 200	De 201 a 250	De 251 a 300	Más de 301
Puntos	1	2	3	4	6	8	10

Los deportistas federados se acreditarán mediante certificado de la Federación Deportiva (Madrileña y/o Española) correspondiente, contemplando los deportistas federados para la temporada 2021-2022 (únicamente deportistas, no se deberán incluir a los técnicos, entrenadores, delegados, auxiliares o cargos similares en el certificado).





*En aquellas modalidades deportivas en las que exista una licencia para la temporada 2020, y una licencia para la temporada 2021, se valorarán únicamente las licencias deportivas de la temporada 2020, valorándose las licencias tramitadas en la temporada 2021 en las bases reguladoras de subvenciones de la temporada 2021-2022, con el fin de evitar que la licencia de un año compute en dos convocatorias de la misma subvención, y que el mismo deportista compute con la licencia de dos años en la misma convocatoria.*

*Los deportistas escolares se acreditarán mediante certificado de la Unidad de Promoción y Gestión Deportiva de Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares de los deportistas de serie básica inscritos en el programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid de la temporada 2021-2022.*

*En el caso de clubes deportivos que hayan firmado un convenio con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal para el desarrollo de escuelas deportivas de iniciación durante la temporada 2021-2022, solo se valorarán los deportistas de escuelas que excedan del número máximo de deportistas a subvencionar en el programa de escuelas deportivas municipales.*

**3. Antigüedad del club solicitante. (Hasta 5 puntos) Se puntuará mediante la siguiente tabla:**

Antigüedad	Menos de 2 años.	De 3 a 5 años.	De 6 a 10 años.	De 11 a 20 años.	Más de 20 años.
Puntos	1	2	3	4	5

La antigüedad del club se puntuará según el año de registro de la entidad en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

**4. Uso de instalaciones y espacios deportivos (Hasta 20 puntos) Se puntuará mediante la siguiente fórmula:**

$(\text{Coste anual por uso de instalaciones} \times 20) / \text{Máximo coste anual presentado por una asociación}$

*Se incluirán únicamente los gastos de alquiler de instalaciones y espacios deportivos para la realización de entrenamientos y partidos durante la temporada, no para la realización de actividades paralelas por parte del club.*

El coste anual por uso de instalaciones se calculará en función de los gastos de alquiler reflejados en el ANEXO DOS.

**5. Profesionales contratados con relación laboral o profesional con la entidad (HASTA 5 PUNTOS).**

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 9 de 12

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



Se valorará la contratación de cualquiera de los profesionales del deporte recogidos en la ley 6/2016 (Monitora Deportiva/Monitor Deportivo, Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo, Preparadora Física/Preparador Físico, Directora Deportiva/Director Deportivo y Profesora/Profesor de Educación Física) por un periodo mínimo de 6 meses del periodo evaluable.

Nº de Profesionales con relación laboral/profesional	1	2	3-4	5-6	Más de 6
Puntos	1	2	3	4	5

Para la evaluación se deberá presentar titulación del profesional del deporte, cargo ocupado y relación laboral con la entidad presentando los RNT y RLC correspondientes, o titulación del profesional del deporte y facturas en caso de autónomos.

## 12.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe global máximo destinado a la subvención se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención.

### o Reparto de puntos:

Para calcular la cantidad económica que se otorgará a cada beneficiario se transformarán los puntos obtenidos por cada solicitante en cantidad económica, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan en la siguiente tabla:

Cuantía total de la subvención	
Valor económico de 1 punto =	_____
	Puntos totales obtenidos por todos los beneficiarios

Cantidad económica a percibir = valor económico de 1 punto x puntos obtenidos
---

### o Reparto de importe sobrante:

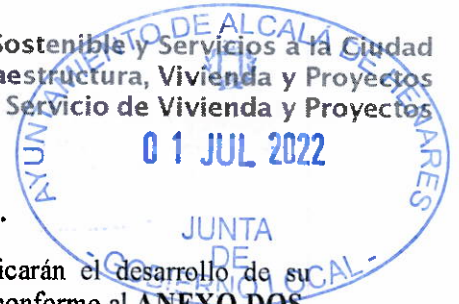
Se comprobará que el importe resultante de cada beneficiario no supera en ningún caso el 65% del coste total de la actividad subvencionada y que no supera el 25% del importe total de la ayuda. En caso de superar dichos porcentajes, se restará el importe resultante, que se repartirá entre el resto de entidades participantes de manera proporcional a la puntuación obtenida, hasta sendos límites establecidos del 65% y 25%, respectivamente, prorrateándose los importes sobrantes hasta el total del importe destinado a la subvención.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral





### 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el momento de la solicitud los solicitantes de ayuda justificarán el desarrollo de su actividad deportiva, mediante la presentación de la relación de las facturas conforme al ANEXO DOS. Una vez notificada la resolución definitiva, los solicitantes deberán aportar, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, las facturas originales y los justificantes de pago de facturas y gastos subvencionables, admitiéndose únicamente los realizados a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito/débito, o, en su defecto y para importes inferiores a 50,00 € (cincuenta euros), aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio (alojamiento, desplazamiento y manutención, ...etc.) o el suministro, en su caso (adquisición material deportivo...) con firma legible y DNI o CIF del firmante en las que ponga expresamente "pagado".

### 14.- FORMA Y PLAZO DEL PAGO.

Los pagos de estas ayudas se efectuarán conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices del servicio de Intervención del Ayuntamiento.


### 15.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Procederá el reintegro de las ayudas entregadas más los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

#### 1. Son obligaciones del beneficiario:

- Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El beneficiario, en todo caso, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el departamento que tramita el expediente, la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares u otros órganos competentes.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Publicitar la ayuda otorgada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la promoción del deporte de base a través de su página web, redes sociales y

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad  
Concejalía de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda y Proyectos  
Servicio de Vivienda y Proyectos

asamblea general de socios. Será requisito imprescindible publicitar la resolución de concesión en las redes sociales propias del beneficiario. Será también obligación del beneficiario el incorporar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la difusión de actividades propias durante el año posterior a recibir las ayudas en calidad de entidad colaboradora. El logotipo deberá ser solicitado por la entidad y aceptado por la Concejalía de Deportes previa a cualquier publicación. El beneficiario deberá presentar documentos justificativos de tal difusión.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y otras actividades que a iniciativa de la Concejalía de Deportes contribuyan a la promoción deportiva.
- Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008 y otras disposiciones legales de aplicación.

#### 17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.


El incumplimiento de la obligación de publicitar las ayudas económicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de las redes sociales y demás canales habituales de difusión de las actividades del Club contemplados en el artículo anterior, tendrá como consecuencia la reducción de las ayudas a percibir en un porcentaje del 15%.

La no incorporación por los beneficiarios del logo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en cualquier comunicación realizada por el club por medio de sus canales oficiales (redes sociales, página web o folletos informativos para informar sobre sus resultados deportivos, realización de eventos deportivos o actividades propias del club) podrá dar lugar a la reducción de la ayuda a percibir en un 10%, debiendo dicho club reintegrar el importe resultante de la aplicación del mismo.

En Alcalá de Henares, fechado y firmado digitalmente.  
T.G.M. Concejalía de Deportes.

Documento firmado electrónicamente por CARMEN SAZ BUENO  
7 de junio de 2022, 10:51:44  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
14157734326356230723 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14157734326356230723. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 12 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Expdte. Número:	16939/2022
Procedimiento:	Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones de actividades deportivas

### ANEXO UNO

#### - Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ y  
representante legal de la asociación deportiva  
\_\_\_\_\_ con número de  
registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ domicilio social en  
\_\_\_\_\_ de Alcalá de  
Henares.

### SOLICITA

Ser beneficiario de las ayudas económicas a entidades deportivas por la promoción del deporte de base, edición 2022.

### DECLARO

1. Que la entidad que represento no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:
  - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en

éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
  - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - Que la entidad discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en su procedimiento de admisión.
  - Que la entidad promueva o justifique el odio o la violencia contra personas, enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
  - Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
2. Que la entidad que represento no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria, o que en el caso de haberlas recibido, éstas ascienden al importe de



entregadas por \_\_\_\_\_  
mediante resolución con fecha \_\_\_\_\_. Se adjunta notificación de  
resolución del procedimiento de concesión de las ayudas recibidas.

3. Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se halla al corriente de pago con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal y está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
4. Que la entidad que represento cumple con la obligación de llevar una contabilidad que refleje la imagen fiel de la entidad y tiene aprobadas sus últimas cuentas anuales.
5. Que la entidad presta su consentimiento para que tanto el órgano instructor como el órgano competente para resolver las ayudas le notifiquen por vía electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_  
En caso de no disponer de medios electrónicos, indique dirección de correo postal: \_\_\_\_\_

6. Que la asociación deportiva tiene \_\_\_\_\_ deportistas y/o socios, de los cuales \_\_\_\_\_ federados en la modalidad deportiva \_\_\_\_\_.

Para que así conste y a los efectos oportunos, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares emito la presente solicitud.

En Alcalá de Henares a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del representante legal:



**ANEXO DOS**

Es obligatorio rellenar todos los campos de la tabla conforme a lo dispuesto en cada factura. En caso contrario, no se valorará dicho gasto.

Categoría de gasto	Número de factura	Fecha de expedición	NIF y nombre o razón social del expedidor	Tipo impositivo aplicado (IVA)	Importe total	Concepto
Adquisición de material y equipamiento deportivo, incluido el material audiovisual y de sonido.						
Desplazamiento, alojamiento y manutención						
Alquiler de espacios						
Gastos de personal y su formación						





Concejalía de Deportes

Seguros						
Eventos						
Inscripciones y licencias						
Gastos médicos						
Publicidad y comunicación						
Otros gastos						

\*En caso de existir más gastos subvencionables, entregar documento complementario con una tabla igual a la expuesta.



### ANEXO TRES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ y  
representante legal de la asociación deportiva  
\_\_\_\_\_ con número de  
registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid  
\_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_ de  
Alcalá de Henares

### DECLARO

Aceptar la ayuda económica prevista en la resolución definitiva por la promoción deportiva de base (edición 2022) y entregar documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia tributaria y Seguridad Social.

En Alcalá de Henares a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del representante legal:




Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad  
 Concejalía de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda y Proyectos  
 Servicio de Vivienda y Proyectos

ANEXO IV

ENTIDAD						
Nº de deportistas federados	Nº de deportistas escolares	Nº de deportistas femenino	Nº de deportistas con diversidad funcional	Nº de deportistas menores de 16 años	Año de Fundación de la Entidad	Nº de profesionales contratados laboralmente o con relación profesional

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV - 14157233534401001137 Verificación en https://sefe.ayto-alcala-dehenares.es/validacion

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf 918 88 33 00- email		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 7 de 8



Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad  
Concejalía de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda y Proyectos  
Servicio de Vivienda y Proyectos

## ANEXO V


### Memoria deportiva de la temporada 2021 – 2022

Los datos mínimos a incorporar en la memoria son los siguientes:

1. Datos generales de la asociación deportiva; denominación, objeto, domicilio de la asociación deportiva, organigrama, órganos de gobierno y de representación, régimen de elección y federación deportiva en la que está inscrito.
2. Lugar, espacios y horarios de entrenamientos durante la temporada 2021-2022.
3. Número de equipos y/o deportistas de la asociación deportiva.
4. Relación de competiciones oficiales o escolares de ámbito autonómico, nacional, europeo, mundial y olímpico en las que ha participado la asociación deportiva para las que se solicita subvención. Las competiciones oficiales se separarán por categorías (alevin, infantil, junior...etc.) y ámbito (autonómico, nacional, etc.) e informarán de las fechas, horarios y lugar exactos de cada competición. Es requisito imprescindible que, en el caso de asociaciones deportivas, se especifique el nombre y apellidos de cada deportista que participa en cada una de las competiciones oficiales relacionadas.
5. Relación de resultados en las distintas competiciones referenciadas en el punto anterior, resaltando los primeros, segundos y terceros puestos. Debe adjuntarse documento publicado o certificado por la federación deportiva de cada modalidad deportiva en la que consten dichos resultados.
6. Personal que presta servicios dentro de la asociación deportiva; Titulación, tipo de relación (contrato laboral o autónomo), etc. Existencia de programas de voluntariado; derechos y deberes de los voluntarios, sistemas de retribución, etc.

Alcalá de Henares, fechado y firmado digitalmente  
T.G.M. Concejalía de Deportes.

Documento firmado electrónicamente por CARMEN SAZ BUENO  
7 de junio de 2022, 10:50:37  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
14157733534401001137 en https://sede.ayto-  
alcala-de-henares.es/validacion  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 8 de 8
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			